

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 447

26 de abril de 2017

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 6 de la Ley 46-2012, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, a los fines de que la Junta de Planificación (JP) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) puedan cumplir cabalmente con lo dispuesto en la Ley 46-2012, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 46-2012, también conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico” fue aprobada con el objetivo de ordenar a la Junta de Planificación (JP) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a realizar las gestiones necesarias para la creación de la Reserva Natural de Las Cabachuelas en Morovis. Sin embargo, durante su redacción, se omitió incluir el Barrio Franquez en la descripción del área geográfica que comprende la totalidad de los recursos que se dispone proteger y preservar el área de Las Cabachuelas. Esta omisión pudiera dificultar a la Junta de Planificación (JP) y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) el poder cumplir cabalmente con lo dispuesto en la Ley 46-2012.

Para asegurar la protección, estudio, preservación y utilización responsable de los recursos naturales e históricos, y para definir e implantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico hacia ese patrimonio nacional, preservando y fortaleciendo su valor científico, educativo, recreacional, ecológico e hidrológico y haciendo efectivo el mandato constitucional consignado en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico, que dispone que “será política política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”, y ante la obligación de la Asamblea Legislativa y en cumplimiento con los postulados constitucionales, ambientales y éticos de nuestro pueblo, para así reafirmar el compromiso de velar para que generaciones futuras puedan disfrutar de los que hoy es parte de nuestra identidad como pueblo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 46-2012, conocida como “Ley del
2 Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 1.- Se declara el sistema de cuevas, cavernas y zanjones que ubica en el espacio
4 geográfico de los Barrios Barahona, Torrecillas y *Franquez*, entre los municipios de Morovis y
5 Ciales, mejor conocido como “Las Cabachuelas”, área de Reserva Natural de Puerto Rico, para
6 ser administrada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según
7 enmendada, conocida como “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, por el
8 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

9 Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 46-2012, conocida como “Ley del
10 Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

11 “Artículo 6.- “El Gobierno de Puerto Rico se compromete a proteger para el disfrute de
12 generaciones presentes y futuras el territorio que comprenda Las Cabachuelas, ubicadas entre los
13 municipios de Morovis y Ciales. Una vez designado patrimonio natural, la Compañía de
14 Turismo de Puerto Rico deberá aportar al desarrollo y conservación del mismo, como punto de
15 interés turístico de nuestra Isla en concordancia con las disposiciones de la Ley 54-2009, según
16 enmendada, la cual crea el Distrito Especial de la Montaña.

1 *En caso de que cualquier agencia, corporación pública o cualquier otra dependencia*
2 *del Gobierno de Puerto Rico o de sus municipios a la que se le haya ordenado o asignado*
3 *alguna misión, responsabilidad, función o deber y que por cualquier razón dejara de ser, fue*
4 *consolidada a otra agencia, lo dispuesto pasará a ser responsabilidad de aquella agencia,*
5 *corporación pública o cualquier otra dependencia del gobierno o municipal y la misma asumirá*
6 *las funciones pertinentes a tales propósitos.”*

7 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.